



DUPLICADO

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
2º Piso Edificio "El Molino"  
Tel. - Fax (02945) 480131  
9203 - Trevelin - Pcia. del Chubut  
E-mail: hcdtrevelin@infovia.com.ar

## ORDENANZA N° 777/09

### VISTO:

El Acuerdo Marco para la Gestión Intermunicipal de Residuos Sólidos suscripto entre la Municipalidad de Trevelin y La Municipalidad de Esquel, Y

### CONSIDERANDO

QUE, el presente Acuerdo Marco tiene por objeto regular la gestión mancomunada de residuos sólidos generados en los municipios de Esquel y Trevelin.

QUE, tal accionar interjurisdiccional les permitirá abordar problemáticas comunes y soluciones más eficaces para garantizar el bienestar de los habitantes de ambas localidades con equidad social, progreso económico teniendo en cuenta la protección del medio ambiente y sus recursos.

QUE, corresponde a este Concejo Deliberante su ratificación.

### POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Trevelin, en uso de las facultades que le confiere la Ley 3098, sanciona la presente:

## ORDENANZA

**Artículo 1º): RATIFICASE**, en todos sus términos *"El Acuerdo Marco para la Gestión Intermunicipal de Residuos Sólidos suscripto entre la Municipalidad de Esquel y La Municipalidad de Trevelin"*, que forma parte de la presente como Anexo I.

**Artículo 2º): PASE**, al Ejecutivo para su implementación.

**Artículo 3º): REGISTRESE**, comuníquese, publíquese y cumplido, archívese.

  
M. Araceli Painerao  
Secretaria Legislativa  
H.C.D.

  
Rosana Gonzalez  
Presidente H.C.D.  
Municipalidad de Trevelin

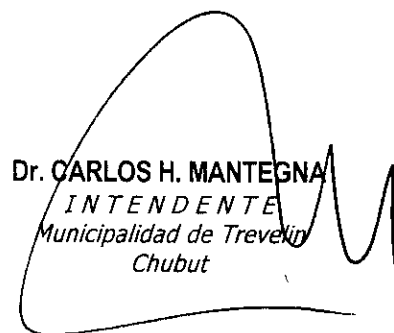
DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TREVELIN EL DÍA 05 DE ENERO DE 2009, REGISTRADA BAJO ACTA N° 917/09.

**POR TANTO: Téngase por Ordenanza Municipal.**-----

**EJECUTIVO MUNICIPAL DE TREVELIN.**-----



**GLADYS SUSANA THOMAS**  
*Secret. de Coordinac. de Gabinete*  
**MUNICIPALIDAD DE TREVELIN**  
*Chubut*



**Dr. CARLOS H. MANTEGNA**  
**INTENDENTE**  
*Municipalidad de Trevelin*  
*Chubut*

**TREVELIN, 7 de Enero de 2009.**-----

ACUERDO MARCO

PARA LA GESTIÓN INTERMUNICIPAL DE RESIDUOS SÓLIDOS

En Esquel, Provincia del Chubut, a los catorce días del mes de Noviembre del año 2008, la **MUNICIPALIDAD DE ESQUEL**, con domicilio en Bartolomé Mitre 524 de Esquel, representada por el Sr. Intendente Municipal, M.M.O. Rafael Williams, y la **MUNICIPALIDAD DE TREVELIN**, con domicilio en San Martín 339 de Trevelin, representada por el Sr. Intendente Municipal, Dr. Carlos Mantegna, ambos en pleno ejercicio de su competencia y la de sus respectivas jurisdicciones, **CONVIENEN** en suscribir el presente **ACUERDO MARCO** para la gestión intermunicipal de los residuos sólidos en general, sujeto a las siguientes estipulaciones:-----

**Las Municipalidades de Trevelin y Esquel:**

Reconocen que la cooperación y la coordinación interjurisdiccional constituyen un mecanismo fundamental para el desarrollo de la región. Y que tal accionar interjurisdiccional les permitirá abordar problemáticas comunes y soluciones más eficaces para garantizar el bienestar de los habitantes de ambas localidades con equidad social, progreso económico y protección del medio ambiente y sus recursos.

Sabiendo que la problemática de los residuos sólidos urbanos supera las divisiones políticas del territorio, se proponen, mediante la negociación y concertación, generar respuestas comunes ambientalmente sustentables, con el asesoramiento de la Unidad Técnica Provincial para la Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos.

En el marco de la autonomía constitucionalmente reconocida, poseen facultades para asociarse y entienden que ello es necesario a los efectos de dar soluciones estratégicas para la gestión integral de los residuos sólidos urbanos (art. 123 Const. Nac., Const. Prov. Arts. 225,233,237 y ccótes., arts. 29, 33, 44, 45, 51,76, 81 Ley 3098).

Conocen que la gestión integral de los residuos sólidos debe sujetarse a los presupuestos de protección ambiental necesarios y establecidos en la normativa aplicable (Leyes Nacionales n° 25.675 Ley General del Ambiente, n° 25.916 sobre Gestión Integral de Residuos Domiciliarios, n° 25.612 Gestión Integral de Residuos Industriales y de Actividades de Servicios, n° 24.051 Residuos Peligrosos, Ley Provincial 5.439 Código Ambiental).

Establecen las consiguientes bases del presente Acuerdo Marco para la gestión intermunicipal de residuos sólidos urbanos:

**I.- Objeto**

El presente Acuerdo Marco tiene por objeto regular la gestión mancomunada de residuos sólidos generados en los municipios de Trevelin y Esquel a fin de promover el desarrollo sustentable y la protección del ambiente, de conformidad con los principios, objetivos y compromisos que se establecen a continuación. El acuerdo no afecta la autonomía de los municipios ni importa una delegación o renuncia de sus competencias en la materia.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*  
**M. Araceli Painena**  
 Secretaria Legislativa  
 H.C.D.

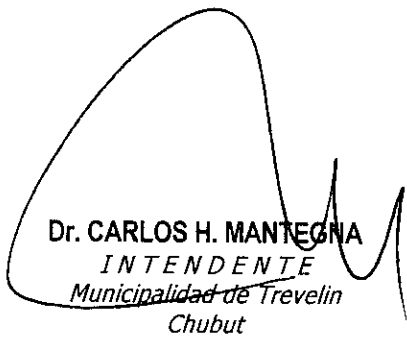
*[Handwritten signature]*  
**Rosana Gonzalez**  
 Presidente H.C.D.  
 Municipalidad de Trevelin

**POR TANTO: Téngase por Ordenanza Municipal.**-----

**EJECUTIVO MUNICIPAL DE TREVELIN.**-----



**GLADYS SUSANA THOMAS**  
*Secret. de Coordinac. de Gabinete*  
**MUNICIPALIDAD DE TREVELIN**  
*Chubut*



**Dr. CARLOS H. MANTEGNA**  
**INTENDENTE**  
*Municipalidad de Trevelin*  
*Chubut*

**TREVELIN, 7 de Enero de 2009.**-----

3

3

**III.- Alcance Territorial**

El presente Acuerdo alcanza los territorios de los municipios de Trevelin y Esquel.

Otras jurisdicciones podrán integrarse al Acuerdo conforme el surgimiento de intereses y necesidades comunes relativas a la gestión de los residuos sólidos urbanos, mediante la adhesión expresa al mismo. La misma deberá realizarse conforme los mecanismos legales previstos en las jurisdicciones adherentes

**III.- Definición de los residuos alcanzados**

A los efectos del presente Acuerdo, y de conformidad con lo establecido por la Ley Nacional n° 25.916, son residuos sólidos urbanos todos aquellos elementos, objetos o sustancias generados como consecuencia del consumo o el desarrollo de actividades humanas y cuyo destino sea el desecho o abandono, sea su origen residencial, urbano, comercial, asistencial, sanitario, industrial o institucional, con exclusión de aquellos que se encuentren regulados por normas específicas.

**IV.- Gestión Integral. Etapas**

Conforme lo establecido por la Ley Nacional n° 25.916, las Partes acuerdan en definir a la gestión integral como el conjunto de actividades interdependientes y complementarias entre sí, que conforman un proceso de acciones para el manejo de residuos sólidos urbanos, con el objeto de proteger el ambiente y la calidad de vida de la población.

La gestión integral de los residuos sólidos urbanos que abordarán conjuntamente las Municipalidades de Trevelin y Esquel comprende las siguientes etapas: tratamiento y disposición final.

Las etapas previas de Generación (producción de residuos), Disposición inicial (deposito de residuos), Recolección (acopio y carga de los residuos en los vehículos recolectores) Transferencia (almacenamiento transitorio y/o acondicionamiento de residuos para su transporte), Transporte (viajes de traslado de los residuos a la planta de gestión integral), se realizarán en la forma que determinen los Municipios Parte, debiendo tender, en la medida de las posibilidades, a la separación de los residuos en origen.

El Tratamiento de los residuos sólidos comprende el conjunto de operaciones tendientes al acondicionamiento y valorización de los residuos.

Se entiende por acondicionamiento a las operaciones realizadas a fin de adecuar los residuos para su valorización o disposición final.

Se entiende por valorización a todo procedimiento que permita el aprovechamiento de los recursos contenidos en los residuos, mediante el reciclaje en sus formas física, química, mecánica o biológica, y la reutilización.

La Disposición final de los residuos sólidos comprende al conjunto de operaciones destinadas a lograr el depósito permanente de los residuos, así como de las fracciones de rechazo inevitables resultantes de los métodos de tratamiento adoptados. Quedan comprendidas en esta etapa las actividades propias de la clausura y postclausura de los centros de disposición final.

*[Handwritten signatures and initials]*

*[Signature]*  
M. Araceli Paigenao  
Secretaria Legislativa  
H.C.D.

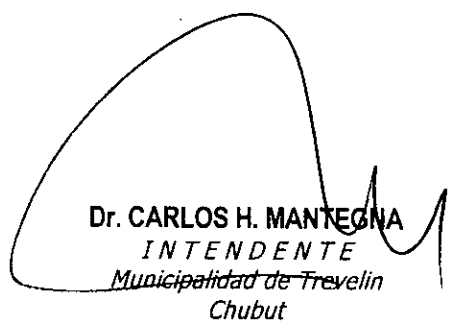
*[Signature]*  
Rosana Gonzalez  
Presidente H.C.D.  
Municipalidad de Trevelin

**POR TANTO: Téngase por Ordenanza Municipal.**-----

**EJECUTIVO MUNICIPAL DE TREVELIN.**-----



**GLADYS SUSANA THOMAS**  
*Secret. de Coordinac. de Gabinete*  
**MUNICIPALIDAD DE TREVELIN**  
*Chubut*



**Dr. CARLOS H. MANTEGNA**  
**INTENDENTE**  
*Municipalidad de Trevelin*  
*Chubut*

**TREVELIN, 7 de Enero de 2009.**-----

3

3

**V.- Principios**

Sin perjuicio de los principios ambientales reconocidos en la Ley Nacional n° 25.675 aplicables a toda política ambiental, los Municipios Parte se comprometen a gestionar integralmente y de modo mancomunado los residuos sólidos urbanos generados en sus jurisdicciones, en particular:

- a) Adecuando las legislaciones municipales a los postulados de las Leyes Nacionales n° 25.675 Ley General del Ambiente, n° 25.916 sobre Gestión Integral de Residuos Domiciliarios, n° 25.612 Gestión Integral de Residuos Industriales y de Actividades de Servicios, n° 24.051 Residuos Peligrosos, Ley Provincial 5.439 Código Ambiental, y al presente Acuerdo Marco (Principio de Congruencia), como así también a toda otra normativa futura aplicable.
- b) Fijando objetivos ambientales cuyos plazos contemplen la gradual adecuación de las actividades relacionadas con esos objetivos (Principio de Progresividad).
- c) Velando por el uso y goce apropiado del ambiente por parte de las generaciones presentes y futuras, sin soslayar la necesidad del desarrollo económico y social (principios de Equidad Intergeneracional y de Sustentabilidad).
- d) Garantizando el acceso a la información pública sobre la gestión de los residuos sólidos urbanos; y
- e) Cooperando solidariamente en todo lo atinente a la gestión intermunicipal de los residuos alcanzados por este Acuerdo (Principios de Cooperación y Solidaridad).

**VI.- Objetivos**

Conforme la Ley n° 25.916, son objetivos del presente Acuerdo:

- a) Lograr un adecuado y racional manejo de los residuos sólidos urbanos mediante la gestión integral y mancomunada, a fin de proteger el ambiente y la calidad de vida de la población;
- b) Promover la valorización de los residuos, a través de la concientización e involucramiento de la ciudadanía y de la implementación de métodos y procesos adecuados;
- c) Minimizar la generación de residuos, los impactos negativos que puedan producir sobre el ambiente y la cantidad destinada a disposición final.

**VII.- Compromisos**

De conformidad con los principios y objetivos mencionados, los Municipios Parte deberán:

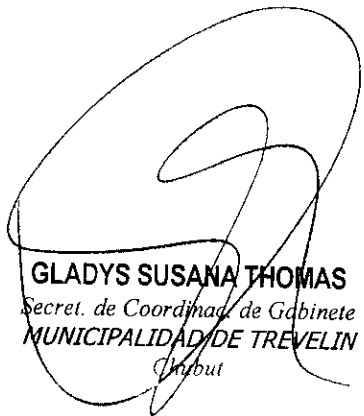
- a) Abstenerse de dictar normas contrarias al presente Acuerdo, adecuando las existentes.
- b) Celebrar los acuerdos específicos que resulten necesarios para el cumplimiento del objeto de este Acuerdo Marco, garantizando los recursos económicos pertinentes.
- c) Implementar sistemas de información y bases de datos sobre la gestión de los residuos que resulten compatibles con los implementados por los demás Municipios Parte.

  
 M. Araceli Páez  
 Secretaria Legislativa  
 H.C.D.

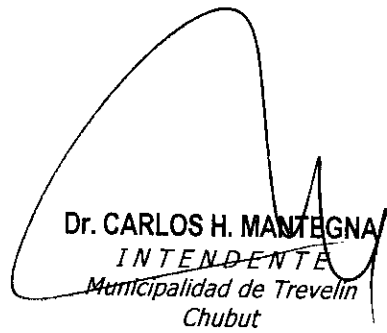
  
 Rosana González  
 Presidente H.C.D.  
 Municipalidad de Trevelin

**POR TANTO: Téngase por Ordenanza Municipal.**-----

**EJECUTIVO MUNICIPAL DE TREVELIN.**-----



**GLADYS SUSANA THOMAS**  
*Secret. de Coordinad. de Gabinete*  
**MUNICIPALIDAD DE TREVELIN**  
*Chubut*



**Dr. CARLOS H. MANTEGNA**  
**INTENDENTE**  
*Municipalidad de Trevelin*  
*Chubut*

**TREVELIN, 7 de Enero de 2009.**-----

3

5

d) Instrumentar mecanismos efectivos de acceso a la información pública sobre la gestión de residuos.

e) Implementar programas de concientización y educación de la población respecto a la responsabilidad, obligaciones y derechos del generador de residuos.

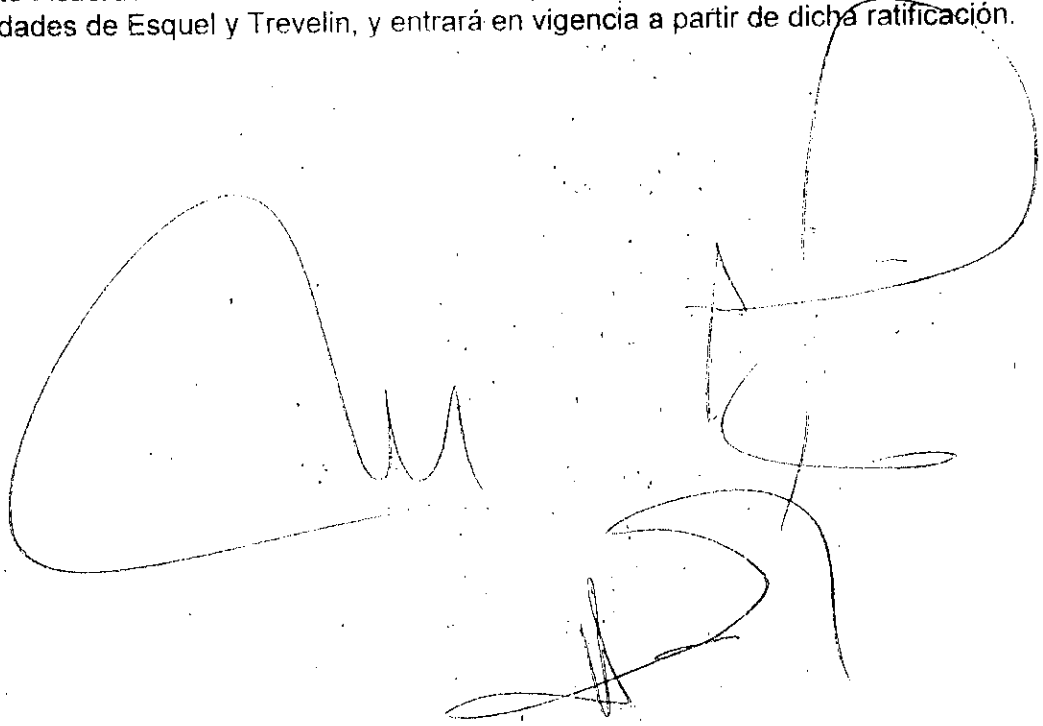
f) Implementar sistemas de fijación y cobro de tarifas.

Para el caso de conflicto entre alguna de las Partes respecto de cualquier materia contemplada en el presente Acuerdo, los Municipios Parte se comprometen, como medida previa a cualquier acción judicial, a iniciar un proceso de consultas y negociación a fin de lograr la solución del mismo.

**VIII.- Constitución de domicilios legales**

A los efectos emergentes del presente Acuerdo, las Partes fijan sus respectivos domicilios legales en los indicados en el introito.

El presente Acuerdo Marco deberá ser ratificado por los Honorables Concejos Deliberantes de las ciudades de Esquel y Trevelin, y entrará en vigencia a partir de dicha ratificación.



M. Araceli Paijenzo  
Secretaria Legislativa  
H.C.D.



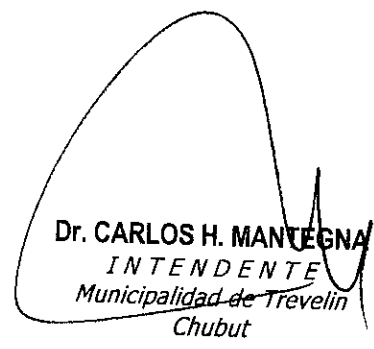
Rosana Gonzalez  
Presidente H.C.D.  
Municipalidad de Trevelin

**POR TANTO: Téngase por Ordenanza Municipal.**-----

**EJECUTIVO MUNICIPAL DE TREVELIN.**-----



**GLADYS SUSANA THOMAS**  
*Secret. de Coordinaz. de Gabinete*  
**MUNICIPALIDAD DE TREVELIN**  
*Chubut*



**Dr. CARLOS H. MANTEGNA**  
**INTENDENTE**  
*Municipalidad de Trevelin*  
*Chubut*

**TREVELIN, 7 de Enero de 2009.**-----